REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 376 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 JUN 2024

VISTOS: *El Informe N°421 - 2024/GRP-402000-402100, de fecha 19 de junio del 2024, Informe N°542-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14 de junio de 2024, Informe N°1863-2024/GRP-402420 de fecha 13 de junio de 2024, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra e fecha 15 de abril de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°179-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de marzo de 2024, y;*

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de marzo de 2024, se emitió la ***Resolución Gerencial Sub Regional N° 179-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G donde se resuelve en su ARTICULO PRIMERO. - Aprobar*** *con eficacia anticipada la Prórroga de la Suspensión de Plazo N°003 de Ejecución de la Obra denominada:* ***"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VEČINAL P1-706 TRAMO SAN LUIS TULMAN FRANCISCO BOLOGNES! CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) P1.717, TRAMO EMP P-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO DISTRITO DE PACAIPAMPA FRIAS PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA",*** *desde el 01 de febrero de 2024 hasta evaluar las condiciones Climatológicas del lugar donde se ejecuta la obra sin el reconocimiento de mayores gastos generales, tal y conforme acordó en la suscripción del Acta de Prorroga de Suspensión del Plazo de Ejecución del Plazo de Ejecución de Obra y por los argumentos expuestos en la presente resolución;*

Que mediante ***Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra e fecha 15 de abril de 2024****, donde se reúnen los funcionarios de la Entidad y el Representante Común del Consorcio Ingenieros (Ejecutor) y por otra parte la Consultoría de la Supervisión Consorcio Andino, con la finalidad de tomar acuerdos referidos sobre suscribir el Acta de Mutuo Acuerdo del Levantamiento de la Suspensión de plazo de Ejecución de Obra:* ***"RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA";*** *Que habiendo cesado las causales las fuertes y constantes precipitaciones pluviales suscitadas a la fecha en la Zona que comprende la ejecución de la Obra, accesos deteriorados en los diferentes Centros Poblados que comprende la localidad de Pacaipampa, así como también el Decreto Supremo N°006-2024 que PRORROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ANCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, ICA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA PASCO, PIURA SAN MARTIN Y TUMBES, declarado mediante el DECRETO SUPREMO N°110-2023PCM, y Decreto Supremo N°130-2023-PCM, precipitaciones pluviales que ponen en riesgo la calidad técnica de los trabajos, y la integridad tanto del personal de obra como de la maquinaria pesada; los mismos que acuerdan lo siguiente:*

- *Levantar la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO-DIST. PACAIPAMPA-FRÍAS", por la culminación del hecho que genero la Suspensión de la Ejecución de la Obra.*
- *Que durante el lapso que estuvo suspendido el plazo de ejecución de la obra* ***del 01 de enero de 2024 al 14 de abril de 2024*** *debido a los factores climatológicos como las fuertes y constantes precipitaciones pluviales en la zona del proyecto y como consecuencia de ello se produjeron daños en la infraestructura construida del camino vecinal. Esto impide el reinicio del avance y ejecución de los trabajos y por consiguiente la ENTIDAD, antes de reinicio del plazo contractual de la obra, otorga un plazo de 30 (Treinta) días calendario para que el CONSORCIO INGENIEROS I, realice los trabajos de rehabilitación de las partes afectadas de la infraestructura del camino vecinal, siendo el inicio el*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°378 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 JUN 2024

día 15 de abril de 2024 hasta el día 14 de mayo de 2024 *con la finalidad de poder reiniciar la ejecución de los trabajos de la obra y cumplir con los objetivos y metas del proyecto.*

- *Los daños causados a los trabajos ejecutados y valorizados acontecidos durante la suspensión del plazo de ejecución de la obra no serán causal de solicitud de adicional de obra por parte del CONSORCIO INGENIEROS I* ***El reinicio del plazo contractual de la obra será el día 15 de mayo de 2024****, debido al plazo contractual faltante de cincuenta y dos (52) días calendario y a la ampliación de plazo N°06 por Sesenta y Siete (67) días calendario otorgada por la junta de Resolución de Disputas. La empresa Consorcio Ingenieros I, presenta los días calendario otorgada por la Junta de Resolución de Disputas. L a Empresa CONSORCIO INGENIEROS I, presentara los calendarios concordantes y actualizados, en la cual se detalla las modificaciones de las fechas de la ejecución de la obra;*
- *La Entidad formalizara mediante Acto Resolutivo el Levantamiento de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO-DIST. PACAIPAMPA-FRÍAS."*

Que, a través el ***Informe N° 1863-2024/GRP-402420 de fecha 13 de junio de 2024****, el Sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, concluye y Recomienda lo siguiente: "Que el termino de plazo Contractual de la ejecución de la Obra era el día 21 de febrero de 2024 cuando se origina la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, que fue el día 01 de enero de 2024 y por consiguiente quedaban cincuenta y dos (52) días calendarios para la culminación de plazo Contractual de la Ejecución de la Obra. El levantamiento de la Suspensión de la Ejecución de la Obra fue el día 15 de mayo de 2024 y por lo tanto la duración de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra fue de Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario";*

Se recomienda que la Entidad debe formalizar mediante Acto Resolutivo de Levantamiento de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra: ***"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO-DIST. PACAIPAMPA-FRÍAS- Provincia de Ayabaca- Departamento de Piura." del Contrato N°033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G,*** *siendo el reinicio del plazo de ejecución de la Obra el día 15 de mayo de 2024 y fecha de término de plazo Contractual el día 10 de setiembre de 2024. Acorde a lo establecido en el Acta de Levantamiento de Suspensión del plazo de ejecución de la Obra suscrito entre las partes antes referida fecha;*

Que, con ***Informe N° 542-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14 de junio de 2024****, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, el mismo que concluye:*

- *Que el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 74.- Suspensión de Plazo de Ejecución del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su numeral 74.5 CORRESPONDE APROBAR EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, tal como consta en ACTA DESUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, teniendo como fecha de reinicio de ejecución de obra el día 15 de mayo del 2024;*
- *Se recomienda remitir el presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del Informe legal que corresponde y la Emisión del Acto Resolutivo APROBANDO EL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03 a partir del 15 de mayo del 2024.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 378 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 JUN 2024

Que, mediante proveído de fecha 17 de junio del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante ***Informe N° 421 - 2024/GRP-402000-402100,*** *de fecha 19 de junio del 2024, OPINA de acuerdo a los informes técnicos presentado por las áreas pertinentes y conforme a los considerandos del presente Informe Legal, concluye que es PROCEDENTE FORMALIZAR la aprobación del levantamiento de Suspensión (Reinicio) del Plazo de Ejecución de la Obra denominada:* ***"RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"****, con eficacia anticipada a partir* ***DEL 15 DE MAYO DE 2024*** *hasta la nueva fecha de culminación de la obra el día 10 de SETIEMBRE DE 2024.*

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del ***Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra e fecha 15 de abril de 2024****,* ***Informe N°1863-2024/GRP-402420 de fecha 13 de junio de 2024,*** *los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;*

*El Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "****Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento****, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;"*

El Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(…) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. 178.8. ***Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes****, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (…)" (La negrita es para enfatizar);*

Del expediente administrativo, se tiene que con fecha 15 de abril de 2024 se reúnen los funcionarios de la Entidad y el Representante Común del Consorcio Ingenieros I (Ejecutor) y por otra parte La Consultoría de la Supervisión Consorcio Andino, con la finalidad de tomar acuerdos sobre el Levantamiento de la Suspensión de plazo de Ejecución de Obra: ***"RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA";***

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 376 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 JUN 2024

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la Entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°082- 2019-EF, que aprueba el texto Único de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°- 344- 2018- EF, modificado mediante Decreto N°377-2019- EF, normas Ampliatorias, y Supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ***APROBAR*** *con eficacia anticipada el levantamiento de Suspensión (Reinicio) del Plazo de Ejecución de la Obra denominada:* ***"RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"****, con eficacia anticipada a partir* ***DEL 15 DE MAYO DE 2024*** *hasta la nueva fecha de culminación de la obra el día 10 de SETIEMBRE DE 2024, conforme el Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra y por los argumentos expuestos en la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO. *–* ***Notifíquese*** *la presente Resolución al Contratista* ***CONSORCIO INGENIEROS I*** *representante Legal Ing. Mirko Yosip Carrión Nevado (Ejecutor de la obra) A.H Micaela Bastidas MZ "A" Lote 24 Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento Piura , y al Correo Electrónico yermhi.operacionestecnicas@gmail.com, y al* ***CONSORCIO ANDINO*** *(supervisor) Ing. Genaro Morales Rivas en Domicilio Calle Holanda MZ "D3" Lote 31 AH TUPAC AMARU-IETAPA-Distrito 26 De Octubre – Provincia y Departamento De Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional